



## DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS Resolución Nº 6581

MENDOZA,08 DE SETIEMBRE DE 2023

VISTO el EX-2023-06572626- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el TRASLADO DOCENTE DEFINITIVO 2024, Educación Especial; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario convocar al Movimiento Anual de Traslado Definitivo 2024 de Docentes de Educación Especial;

Que este Concurso se realizará con la metodología virtual sincrónica, en línea con los procesos de modernización del Estado y de digitalización creciente;

Que el art. 6º inc. c) de la Ley Nº 4934 establece el derecho del docente titular “Al traslado sin más requisitos que sus antecedentes profesionales y los resultados de los Concursos establecidos”;

Que la citada Ley -Estatuto del Docente- en su artículo 33º dispone que: “El personal docente podrá solicitar traslado por razones de salud, necesidades del núcleo familiar u otros motivos debidamente fundados”, la Junta Calificadora de Educación Especial determinará en estos casos, teniendo en cuenta las razones aducidas y los antecedentes de los/as solicitantes;

Que el derecho al traslado docente es reglamentado por el Decreto Nº 313/85 en sus arts. 62º a 75º;

Que el artículo 62º del Decreto Nº 313/85, dispone para los trasladados: “El personal docente y auxiliar tendrá derecho a solicitar traslado después de 2 (dos) años continuados de actuación en la misma escuela o localidad. En todos los casos el/la solicitante deberá estar comprendido en la situación del artículo 3º inciso a) de la Ley Nº 4934”;

Que el artículo art. 2º del Decreto Nº 250 de fecha 05 de marzo de 2018, sustituye el artículo 59º del Decreto Nº 313/85, el que quedó redactado de la siguiente manera: “Artículo 59º: El personal que haya obtenido su traslado por permuta deberá permanecer cinco 5 (años) como mínimo, en su nuevo destino para tener derecho a nueva permuta o traslado. Cuando el personal se desempeñe en escuelas, que por su ubicación se encuentren en las categorías “D” y “E”, podrá solicitar nuevo destino al cumplir tres (3) años de actuación efectiva”;

Que así mismo el artículo 3º del Decreto Nº 250, sustituye el artículo 63º del Decreto Nº 313/85, el que expresa que: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65º del presente Reglamento, el personal docente que se desempeñe en establecimientos educativos, que por su ubicación corresponda a las categorías “D” y “E”, durante tres (3) años y que lo solicite expresamente, tendrá prioridad por orden de antigüedad, para su traslado en escuelas de mejor ubicación”;

Que por RIT-2019-2399-GDEMZA-DGE y su rectificatoria RIT-2019-3542-GDEMZA-DGE la Dirección General de Escuelas modificó las zonas de las instituciones ajustándolas a la normativa mencionada ut supra, así como también se determinan las zonas de las escuelas



recientemente creadas bajo este marco normativo;

Que se dará tratamiento especial a aquellas situaciones contempladas en la Ley N° 26061/05 y la Ley N° 26485/09;

Que según Resolución N° 1518-DGE-2001 el docente puede solicitar cambio de modalidad y/o especialidad, pero no cambio de Nivel;

Que a fin de garantizar el derecho a traslado del personal docente titular establecido por las normativas citadas precedentemente, se hace necesario determinar los cargos vacantes existentes al 30 de junio de 2023, con o sin resolución debidamente certificados, a los que se incorporarán los que se generen en el movimiento mismo para otorgarse en “Segunda Vuelta”;

Que, a tal efecto, los/as Directores/as envían informes vía jerárquica de los cargos vacantes de Maestro/a de Grado, Maestro/a de Materias Especiales, Maestro/a de Grado en Formación Profesional y Equipos Técnicos;

Que los cargos vacantes son revisados y refrendados por los/las Inspectores/as Técnicos/as Seccionales y elevados a Secretaría Técnica, incorporando los informes en el expediente de referencia a fin de emitir Resolución Ampliatoria que será comunicada vía jerárquica y a través del Portal Educativo Mendoza;

Que en el presente traslado no se incorporan horas ya que las mismas se encuentran afectadas a consideración de la Comisión Mixta de Titularización, quedando supeditada la liberación de las mismas, a las disposiciones legales que ésta emita;

Que los distintos instructivos y procedimientos se incorporan en la presente norma legal –archivos embebidos- en los siguientes apartados: ANEXO I “Instrucciones para completar las Solicitudes –Formulario”, ANEXO II “Declaración Jurada-Solicitud de Traslado”, ANEXO III “Autorización a tercero interviniante”;

Por ello,

**EL**

**DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1ro.- Convóquese a Concurso para Traslado Anual 2024 en los cargos vacantes de: Maestro/a de Grado, Maestro/a de Materias Especiales, Maestro/a de Grado en Formación Profesional y Equipos Técnicos, en escuelas dependientes de la Dirección de Educación Especial, con modalidad virtual –sincrónica según enlace enviado por correo oficial.

Artículo 2do.- Dispóngase que dicho Movimiento Anual de Traslados Definitivo 2024 se realice de acuerdo al Decreto N° 313/85 artículos 62º a 75º y su modificatoria según los arts. 2º y 3º del Decreto N° 250/18, y según ANEXOS (Archivos Embebidos) que forman parte de la presente norma legal: ANEXO I “Instrucciones para completar las solicitudes –formulario”, ANEXO II “Declaración Jurada-Solicitud de traslado”, ANEXO III “Autorización a tercero interviniante”.



Artículo 3ro.- Determíñese la emisión de Resolución Ampliatoria con los cargos vacantes producidos al 30-06-2023 debidamente informados por cada Dirección y con el aval de las Inspecciones Seccionales correspondientes.

Artículo 4to.- Establézcase que es responsabilidad del /la docente que reúna los requisitos exigibles, el completamiento de la solicitud de traslado 2024 a través del envío del FORMULARIO GOOGLE OBLIGATORIO -enlace que se incorpora al ANEXO I- debiendo contar con la declaración jurada-solicitud (ANEXO II), las certificaciones, los avales correspondientes y documentación respaldatoria necesaria para postular, con fecha límite el 09-10-2023 a las 8.00 hs.

Artículo 5to.- Que los/as docentes deberán presentarse sólo con DNI o Pasaporte o Cédula Federal y Declaración Jurada de cargos actualizada (sólo en caso de rectificar)

Artículo 6to.- Determíñese las siguientes prescripciones para los/las docentes que participen en el concurso convocado por el presente resolutivo:

- a. Que el/la docente debe conocer que se otorgará el cambio de modalidad y/o especialidad, a quien al momento de traslado haya cumplimentado el trámite administrativo correspondiente con el acuerdo de las Juntas intervinientes. Así mismo no corresponde otorgar cambio de Nivel (Resolución Nº1518-DGE -2001);
- b. Docentes que requieran cambio de modalidad: deberá presentar Certificado Psicofísico Apto Vigente de Educación Especial como fecha límite al momento del acto (Hasta año 2018 Certificado de Educación Especial -desde 2019 Certificado Docente más complementario Educación Especial).
- c. Que los/las maestros/as de materias especiales deberán presentar la solicitud de traslado por vía jerárquica a su Director/a y al Inspector/a Técnico/a Seccional correspondiente a su especialidad;
- d. Que tendrán prioridad (de producirse empate en los puntajes) aquellos docentes titulares de Escuelas “D” y “E” que tengan 3 (tres) años de antigüedad en dichos establecimientos.

Artículo 7mo.- Autorícese a la Junta Calificadora de Educación Especial a otorgar con prioridad el Traslado Definitivo 2024, a la/el docente que lo solicite según normativa vigente (Ley Nº 26061 y Ley Nº 26485), preservando la identidad del/la peticionante, a fin de resguardar sus derechos. Para hacer uso de esta prioridad el/la postulante deberá presentar la documentación acreditativa actualizada (años 22/23) adjuntándola en el formulario GOOGLE obligatorio.

Artículo 8vo.- Instrúyase a la Junta Calificadora de Educación Especial a conformar expediente previo a ofrecer la prioridad establecida en el artículo precedente y solicitar la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos o la Coordinación del Área de Género de la Dirección General de Escuelas, según corresponda. Estas dependencias enviarán a través del sistema GDE a la Junta Calificadora de Educación Especial el “Dictamen” pertinente con fecha límite hasta el 02/11/2023.

Artículo 9no.- Determíñese el siguiente cronograma para el Movimiento Anual de Traslado Docente 2024. La Secretaría Técnica emitirá Circular a efectos de determinar los días y horarios



para participar del acto virtual-sincrónico según Orden de Méritos Definitivo confeccionado por Junta Calificadora de Educación Especial:

Hasta el 26/09/23	Presentación de la solicitud por parte del/la docente a la Dirección del Establecimiento para el aval pertinente.
27 y 28/09/23	La Dirección eleva por correo oficial las solicitudes recepcionadas a la Inspección Técnica Seccional según corresponda.
29/09/23 al 03/10/23	La Inspección Técnica Seccional enviará a la Dirección de las escuelas por correo oficial, las certificaciones de cada solicitud recibida, para ser entregadas por la Dirección a los/as docentes.
Hasta el 09/10/23 a las 8.00 hs.	Completamiento-envío del FORMULARIO OBLIGATORIO (ANEXO I) a cargo de cada docente a Junta Calificadora de Educación Especial. Cierre del formulario 09/10/23 a las 8.00 hs.
09/10/23 al 20/10/23	Tabulación de las solicitudes en Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial (carga de datos en sistema).
23/10/23	Publicación del Orden de Méritos Provisorio en portal web de la Junta correspondiente.
23/10/23 al 06/11/23	Plazo para reclamos y renuncias. Finaliza el 06/11 a las 13.00 hs., a través del correo oficial: <a href="mailto:dge-juntaespecial@mendoza.edu.ar">dge-juntaespecial@mendoza.edu.ar</a>
07/11/23	Publicación Orden de Méritos Definitivo.
08 y 09/11/23	Convocatoria individual para quien acrede y solicite prioridad (a cargo de Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial).
Del 14 al 17/11/23	Acto de Ofrecimiento según Orden de Méritos y Circular, con modalidad virtual- sincrónica.
01/02/2024	Toma de posesión y efectiva prestación de servicio.

Artículo 10mo.- Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

**JOSE MANUEL THOMAS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)



o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
11/09/2023	31943

Importe: \$ 3800